



**Govern  
de les Illes Balears**

Servei de Salut

**INSTRUCCIÓ: Ib-salut / Direcció Gerència/Secretaria General / RR.HH**

**Núm.: 12/2007**

**Títol: Per la qual es fixen els criteris per l'abonament a compte del complement de carrera professional per al personal que ha canviat de destí dins del Servei de Salut de les Illes Balears.**

**Subdirecció: Relacions Laborals**

**Versió: 01**

**Data aprovació: 23 d'abril de 2007**

**Objecte: Fixar uns criteris que facilitin el pagament del nivell de carrera professional a tots els professional que han canviat de gerència una vegada que ja tenien assignat un nivell a una altra gerència del Servei de Salut de les Illes Balears.**

**Destinatari:**

- Centres propis
- Fundacions
- X Tot Ib-salut



**Instrucció 12/2007, del Director Gerente del Servicio de Salud de las Illes Balears, por la que se fijan los criterios para el abono a cuenta del complemento de carrera profesional para el personal que ha cambiado de destino dentro del Servicio de Salud**

**Antecedentes**

1. El 3 de julio de 2006 se firmó el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad, sobre sistema de promoción, desarrollo profesional y carrera profesional del personal dependiente del Servicio de Salud de las Illes Balears, ratificado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2006 (BOIB núm. 189, de 30-12-2006).
2. Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio de Salud de las Illes Balears, de 20 de septiembre de 2006, se abrió el plazo para presentar las solicitudes de participación en el sistema de carrera profesional (BOIB núm. 138, de 03-10-2006).
3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, cada Gerencia elevó a la Dirección-Gerencia de Servicios Centrales una propuesta de aspirantes admitidos y excluidos en el sistema de carrera profesional, asignando a los admitidos uno de los cuatro niveles previstos.
4. La instrucción 3/2007, del Director Gerente del Servicio de Salud de las Illes Balears, fijó los criterios para el abono a cuenta del complemento de carrera.
5. Mediante resolución del Director Gerente del Servicio de Salud de las Illes Balears, de 12 de marzo de 2007, se publicaron las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en el sistema de carrera profesional, con asignación de nivel a los aspirantes admitidos, según las propuestas elevadas por las Gerencias del Servicio de Salud de las Illes Balears.
6. La resolución del Director Gerente del Servicio de Salud de las Illes Balears, de 16 de enero de 2007, por la que se dictan instrucciones para la elaboración de las nóminas del personal estatutario en el año 2007, recoge las cantidades a abonar en concepto de complemento de carrera, con efectos económicos de 1 de enero



de 2007, a los profesionales que tengan reconocido el nivel correspondiente mediante resolución del Director Gerente del Servicio de Salud de las Illes Balears.

7. Teniendo en cuenta la cantidad de solicitudes recibidas y en tanto no se dicte resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el sistema de carrera profesional, con la asignación de los niveles correspondientes, esta Dirección Gerencia considera pertinente fijar los criterios para el abono a cuenta del complemento de carrera para aquellos profesionales que han cambiado de destino dentro del propio de servicio de Salud de las Illes Balears y que figuran como admitidos en los anexos de la citada resolución de 12 de marzo de 2007.
8. Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo que establece el art. 21 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de las Illes Balears, y en el ejercicio de las funciones atribuidas por el Decreto 39/2006, de 21 de abril, por la que se aprueban los Estatutos del ente público Servicio de Salud de las Illes Balears, dicto la siguiente,

## **Instrucción**

### **1. Objeto**

Esta instrucción tiene por objeto fijar los criterios para el abono a cuenta del complemento de carrera aquellos profesionales que han cambiado de destino dentro del Servicio de Salud de las Illes Balears y que figuran en las propuestas de admitidos en el sistema de carrera elevadas por la Gerencia de origen.

### **2. Requisitos**

La Gerencia de destino abonará a cuenta el complemento de carrera profesional a los profesionales que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar en situación de servicio activo.
- b) Figurar en la propuesta de aspirantes incluidos en el sistema de carrera profesional formulada por la Gerencia de origen.



- c) Que en la Gerencia de destino se mantengan las condiciones y requisitos por las cuales se propuso la asignación de nivel en la Gerencia de origen (pertenencia al mismo grupo; continuar con el nombramiento fijo o interino; etc).

### **3. Cantidades a abonar**

El abono a cuenta se realizará en función del nivel que haya sido asignado en la propuesta formulada por la Gerencia de origen, publicadas en la citada resolución de 12 de marzo de 2007.

Las cantidades a abonar son las que resultan de lo dispuesto en la Tabla XIII de la resolución del director gerente del Servicio de Salud de las Illes Balears, de 16 de enero de 2007, por la que se dictan instrucciones para la confección de nóminas del personal estatutario del Servicio de Salud de las Illes Balears en el año 2007.

### **4. Efectos económicos**

El abono a cuenta del complemento de carrera se efectuará con efectos económicos de 1 de enero de 2007, hasta tanto no se dicte la resolución definitiva del Director Gerente del Servicio de Salud de las Illes Balears. En la primera nómina en que se realice el abono a cuenta, se abonarán los atrasos que correspondan en cada caso.

### **5. No reconocimiento de derechos**

El abono de las cantidades a cuenta en ningún caso supondrá la inclusión en el sistema de carrera profesional, la asignación de grado, ni la consolidación de derecho alguno de carácter retributivo.

### **6. Regularizaciones**

Una vez publicada la resolución por la que se aprueba lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el sistema de carrera profesional, con la asignación de los niveles correspondientes, la Gerencia de destino efectuará de oficio las regularizaciones que resulten procedentes, teniendo en cuenta la diferencia entre las



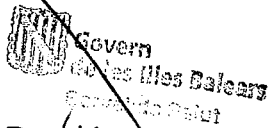
**Govern  
de les Illes Balears**

Servei de Salut

cantidades abonadas a cuenta y las que resulten de la aplicación del nivel efectivamente reconocido.

Palma, 23 de abril de 2007.

El Director Gerente del Servicio de Salud de las Illes Balears



Sergio Bertrán Darrián

**DIRECTORES GERENTES DE LOS CENTROS ESTATUTARIOS DEL SERVICIO DE  
SALUD DE LAS ILLES BALEARS**



**Govern  
de les Illes Balears**

Servei de Salut

DILIGÈNCIA PER FER CONSTAR que a dia d'avui es publica aquesta instrucció en el taulell d'anuncis dels Serveis Centrals del Servei de Salut de les Illes Balears (carrer de la Reina Esclaramunda, 9, Palma); en les instal·lacions de l'Hospital Comarcal d'Inca; en els taulells d'anuncis de les gerències d'atenció primària i d'atenció especialitzada dels centres sanitaris del Servei de Salut de les Illes Balears, a l'empresa pública de GESMA i a les Fundacions dels Hospitals de Manacor i de Son Llàtzer.

Palma, 27 d'abril de 2007

El sots director de relacions laborals  
del Servei de Salut de les Illes Balears

Juan Miguel Martín García